

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE MURCIA COMO PRIMER DESTINO NACIONAL, PROMOVIENDO LA IMAGEN DEL SECTOR EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL Y POTENCIAR LA CIUDAD DE MURCIA COMO CIUDAD TURÍSTICA.

Firmado el 27 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para promocionar la ciudad de Murcia como primer destino nacional, promoviendo la imagen del sector en el mercado nacional e internacional y potenciar la ciudad de Murcia como ciudad turística.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 18.000 €.

VIGENCIA:

Ejercicio 2019

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia (en adelante ASHOMUR), con CIF: G-73851826, para promocionar la ciudad de Murcia como primer destino nacional, promoviendo ia



imagen del sector en el mercado nacional e internacional y potenciar la ciudad de Murcia como ciudad turística.

SEGUNDO.- Compromisos adquiridos por ASHOMUR.

- ASHOMUR en su Plan de Acción Comercial para 2019, tiene como principal fin ia comercialización de la ciudad de. Murcia como destino turístico y la comercialización de los productos hoteleros.
- ASHOMUR se compromete a la realización de jornadas formativas e informativas sobre turismo inteligente y Smart City en colaboración con el Centro Europeo de Empresas e innovación de Murcia, para fomento de nuevas tecnologías en el sector turístico de la ciudad.
- ASHOMUR renovara los acuerdos ya firmados de índole social que sigan dando a conocer la sensibilidad del sector hotelero y de alojamientos por ayudar y colaborar con otros sectores de la sociedad menos favorecidos.
- ASHOMUR realizara comunicados y notas de prensa con la actividad que genera el sector en la ciudad.
- ASHOMUR realizará y promoveré conferencias divulgativas en sectores sensibles relacionados con el Turismo.
- ASHOMUR trabajara en colaboración con el Servicio de Turismo en la creación y comercialización de nuevas propuestas turísticas con el fin de fomentar e incrementar la venta del producto vacacional en fines de semana en nuestra ciudad mediante el diseño y la creación de paquetes turísticos específicos de fines de semana y puentes y realizaré una visita turística guiada semanal para los clientes alojados en los hoteles del municipio.
- ASHOMUR implantaré puntos informativos virtuales en los hoteles de la ciudad.
- ASHOMUR realizara un libro informativo del municipio de Murcia para las habitaciones de los hoteles de la ciudad.
- ASHOMUR mantendrá y actualizara la señalización hotelera de la ciudad.
- ASHOMUR implantará el sistema estadístico de ocupación y precios hoteleros de la ciudad de Murcia "ARO" para todos los hoteles asociados.
- ASHOMUR hará un estudio de mercado turístico en la ciudad y realización de la cuenta satélite del turismo.
- ASHOMUR dará formación continuada a los empleados de los hoteles asociados.

TERCERO.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.-

En virtud del objeto y fines del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia adquiere el compromiso de subvencionar a ASHOMUR con la cantidad de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), para promocionar la ciudad de Murcia



come primer destino nacional, promoviendo la imagen del sector en el mercado nacional e internacional y potenciar la ciudad de Murcia como ciudad turística: además del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la cláusula antecedente.

CUARTO.- Pago y Justificación de la Subvención.-

El pago de subvención otorgada queda condicionado a que ASHOMUR acredite que no mantiene deuda pendiente de pago a la Hacienda Municipal.

Caso que el beneficiario sea deudor con motive de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención concedida podrá ser reducida e revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por los beneficiarios; no se destinen al exclusive objeto y fin para el que se otorga; no se justifique suficientemente; se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

La Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia, conforme determina el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se obliga a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad e adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de les requisitos y condiciones estipuladas, así Come la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse la forma de justificación a lo dispuesto en les arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto locales como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuara, una vez formalizado el convenio, mediante pago anticipado total, en función de los planes y disponibilidades liquidas de la Tesorería municipal, adquiriendo ASHOMUR el compromiso de la correcta y adecuada justificación posterior de la subvención mediante la aportación, hasta el 31 de marzo de 2020, de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria documentada y detallada del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas, adjuntando una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan tenido repercusión en prensa.
- Cuenta detallada justificativa de gastos originados para la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de les gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación conforme determina el Art. 31.2. de Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pasos.

Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar necesariamente, certificado de la entidad financiera per donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresara en la factura o documento equivalente y se justificaré de idéntica manera a lo establecido en el Art. 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, conforme se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quién recibe los fondos, su D.N.I. y/o cargo que ocupa en lo empresa.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del



- extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria; y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracte donde se precede al cargo de la mencionada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junte al extracte donde se produce el adeude correspondiente.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a éstos reproducción fotocopiada de los mismos, precediendo el Servicio de Turismo a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsa, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que les citados documentes han sido presentadas para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedaran a disposición del Servicio de Turismo para eventuales comprobaciones adicionales.

En dichos comprobantes se haré constar expresamente:

- a) En los recibos correspondientes 3 salaries, gratificaciones, etc; la denominación, CIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su N.I.F. y domicilio particular, así como las retenciones de I.R.P.F. practicadas, en los supuestos que proceda.
- b) En las facturas de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF/CIF, detalle de los conceptos e importe del I.V.A. correspondiente; así como los datos fiscales de la Entidad pagadora, con expresión, en todo caso, de su denominación. CIF y domicilio social.

ASHOMUR adquiere el compromiso de devolver, en su caso, el importe de Subvención, siempre que la misma no se haya destinado a los fines para los que se concedió, no se haya justificado en tiempo y forma o se hayan detectado incumplimientos sustanciales del Convenio de Colaboración formalizado al efecto. En tal caso, a la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas anticipadamente por la citada Asociación, se incrementara el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la aportación municipal.

QUINTO.- Vigencia

El presente Convenio circunscribe su vigencia al ejercicio 2019.

SEXTO.- Publicidad

A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública



y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de 105 términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia,
- Incumplimiento sustancial de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

OCTAVO.- Seguimiento

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de ASHOMUR y dos de la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo, que será presidida por el Concejal que ostente las competencias en materia de Turismo y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

NOVENO.- Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y. en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a ASHOMUR de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente. En consecuencia, ASHOMUR asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.